



<b>FICHA PARA REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES</b>		
<b>Nombre de la regulación</b>		
"REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE" DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO		
<b>Ámbito de aplicación</b>		
MUNICIPAL		
<b>Fecha de expedición y/o publicación</b>	<b>Fecha de vigencia (en caso de existir)</b>	
27 de Enero de 2023	28 de Enero de 2023	
<b>Autoridad o autoridades que la emiten</b>		
Cabildo del Ayuntamiento de Atlacomulco de Fabela, Estado de México		
<b>Autoridad o autoridades que la aplican</b>		
Dirección de Ecología		
<b>Fecha en que ha sido actualizada</b>	<b>Tipo de ordenamiento jurídico</b>	
Sin actualización	Reglamento	
<b>Índice de la regulación</b>		
No aplica		
<b>Objeto de la regulación</b>		
<p>Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público, interés social y observancia general; y regirán en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México; teniendo por objeto;</p> <p>I. Reglamentar las atribuciones municipales en materia de ecología y medio ambiente;</p> <p>II. Promover, respetar, y garantizar el derecho de las personas a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, a través de la aplicación de normas para preservar, conservar, restaurar y proteger al medio ambiente, los recursos naturales, los ecosistemas y los elementos de estos, vinculados a la mitigación y adaptación al cambio climático a fin de incrementar en el municipio la calidad de vida de sus habitantes y cumplir con la responsabilidad global.</p>		
<b>Materias, sectores y sujetos regulados</b>		
<b>Materias</b>	<b>Sectores</b>	<b>Sujetos regulados</b>
Derechos Humanos	Medio Ambiente	Personas físicas y/o jurídico-colectivas
<b>Otras regulaciones</b>		



### **Trámites y servicios relacionados con la regulación**

Atención a denuncias en materia ambiental  
Concientización ambiental  
Acopio de residuos de manejo especial  
Dictamen de factibilidad ambiental  
Autorización de podas, derribos y/o trasplante de árboles Reforestaciones y/o forestaciones

### **Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias relacionadas con la regulación**

Artículo 87.- El personal adscrito a la Dirección y autorizado para tal efecto, realizará visitas de inspección, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes, que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento del presente reglamento. En la práctica de las visitas a que se refiere este artículo, el personal deberá sujetarse a lo previsto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código para la Biodiversidad y demás normatividad aplicable